

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 22619** *Corrección de errores del Acuerdo de 29 de octubre de 2025, de la Comisión de Selección a la que se refiere el artículo 305 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de alumnos y alumnas de la Escuela Judicial para su posterior acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Juez/a, y plazas de alumnos y alumnas del Centro de Estudios Jurídicos, para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal por la categoría de Abogado/a Fiscal.*

Advertidos errores en el Acuerdo de 29 de octubre de 2025 de la Comisión de Selección a la que se refiere el artículo 305 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por el que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la Carrera Judicial y Fiscal, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 263, de 1 de noviembre de 2025, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 142848, base séptima punto 5 donde dice: «El tercer ejercicio consistirá en exponer oralmente ante el tribunal cinco temas extraídos a la suerte de cada una de las siguientes materias del temario y por este orden: dos temas de Derecho Procesal Civil (uno comprendido entre los temas 1 al 30 y otro de los temas 31 al 59) ...», debe decir: «El tercer ejercicio consistirá en exponer oralmente ante el tribunal cinco temas extraídos a la suerte de cada una de las siguientes materias del temario y por este orden: dos temas de Derecho Procesal Civil (uno comprendido entre los temas 1 al 30 y otro de los temas 31 al 60) ...».

En la página 142868, Anexo I, del programa que ha de regir la oposición, en el apartado V. Derecho Procesal Penal, Tema 6, en el apartado que dice: «La mediación en asuntos penales, especial referencia a la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia», debe decir: «La mediación en asuntos penales, especial referencia a la disposición adicional novena de la Ley de Enjuiciamiento Criminal introducida por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia».